

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 31 de enero de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

175.- Habiéndose intentado notificar a D. Adolfo Pérez Muriana la Resolución del Expediente de Reposición incoado por realizar obras sin licencia en calle Azucena n° 212, 1º B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que

sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2290 de fecha 21-11-05 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección la ordenación urbanística, por obras sin licencia y sin ajustarse a las determinaciones del PGOU vigente, en C/. Azucena, n° 22 (antes n° 12), 1º B.

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura y Urbanismo resulta que D. Adolfo Pérez Muriana, con DNI 45.279.895-W, ha realizado obras en el inmueble sito en calle Azucena n° 22, 1º B, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: ampliación de vivienda en una superficie de 39 m2.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo establecido por la legislación urbanística aplicable, para solicitar licencia de edificación, que es el de DOS MESES, sin que conste solicitud de licencia alguna.

Tercero: Que las obras se encuentran totalmente terminadas y han sido ejecutadas sin 7 con la preceptiva licencia de obras.

Cuarto.- Plazo de caducidad: No constando fecha concreta de la total terminación de las obras no se considera iniciado el transcurso de dicho plazo.

Quinto: Por Orden de la Consejería de Fomento, n° 1972 de fecha 13-10-05 se procedió a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, apercibiendo a los interesados de las consecuencias que se podría derivar de su actuación.

Sexto: El presunto responsable de las obras es D. Adolfo Pérez Muriana, como promotor de las mismas.

Séptimo: De acuerdo con el P.G.O.U. vigente resulta que las obras son disconformes con la ordenación vigente, por lo que resulta que las obras de ampliación de vivienda en unos 39 m2 son absolutamente incompatible con el vigente PGOU.